

RESOLUCION de 1 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, para Cáceres y su provincia sobre actualización de las tablas salariales y modificación de determinados conceptos para el año 1997.

CONVENIO COLECTIVO- Expte n.º 13/96 VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, sobre actualización de las tablas salariales y modificación de determinados conceptos para el año 1997 que fue suscrito el 23 de septiembre de 1997, de una parte por FECONS Y PYMECON, en representación de las empresas del sector y, de otra por FEMCA-UGT Y FECOMA-CC.OO en representación al convenio laboral y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º c) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B. O. E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con Código de Convenio 1000065 y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 1 de octubre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CACERES, 1997 REUNION PRIMERA

En Cáceres y en la sede de FECONS, sita en García Plata de Osma, 19, siendo las 17 horas del día 9 de septiembre de 1997, se reu-

ne, previa convocatoria en forma, la comisión negociadora del convenio colectivo provincial para la actividad de construcción y obras públicas, 1997, con asistencia de todos sus miembros.

Es objeto de la reunión incorporar el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para 1997, suscrito con fecha 12 de mayo de 1997 y publicado en el BOE de 18 de julio del mismo año, al Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas.

El sistema de trabajo de la Comisión es tomar como base el Texto del Convenio Colectivo para 1996, modificándolo en lo que se convenga e incorporándole el ASN de la Construcción 1997.

Tras los correspondientes debates, los reunidos acuerdan:

PRIMERO.—INCREMENTOS ECONOMICOS. Aplicar un incremento del 2,75% sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, y pluses salariales y extrasalariales, con efectos de 1 de enero de 1997, y a cuyo efecto se elaboran las Tablas que figuran en el Anexo I.

SEGUNDO.—INDEMINIZACIONES Y SUPLIDOS. Para los conceptos siguientes, establecidos en el art. 14 de Convenio Colectivo Provincial, se fijan las siguientes percepciones:

DIETAS: 3.150 pesetas.

MEDIAS DIETAS: 1.525 pesetas.

DESGASTE DE HERRAMIENTAS: 2.106 pesetas/mes ó 103 ptas/día.

PLUS DISTANCIA: 38 pesetas/km. Máximo 1.438 ptas/día.

TRABAJADORES QUE UTILICEN VEHICULOS PROPIOS: 35 pesetas/km.

PRENDA DE TRABAJO: 1.000 pesetas.

TERCERO.—JORNADA. La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia del presente convenio será de 1.764 horas de trabajo efectivo, tal como señala el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción. Teniendo en cuenta que con anterioridad las partes habían acomodado la jornada anual pactada para 1997, de 1.768 horas, al calendario laboral, resulta una disminución de cuatro horas más en la jornada anual, las cuales se tendrán en cuenta a la hora de la elaboración del calendario laboral para 1998, el cual será convenido por la Comisión Paritaria antes del día 30 de noviembre del presente año.

CUARTO.—SUBSECTORES DEL YESO Y LA ESCAYOLA: Para estos subsectores, y siguiendo lo previsto en su Anexo específico del Convenio Colectivo Provincial, los trabajadores que realicen los rendimientos mínimos establecidos, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

Salario Base Mensual: 105.398 pts.

Gratificación extraordinaria de junio: 117.843 pts.

Gratificación Extraordinaria de diciembre: 117.843 pts.

Vacaciones: 117.843 pts.

Indemnizaciones por despido: Cuando sea del 4,5%: 213 pesetas, y cuando sea del 7%: 332 pesetas.

Desgaste de Herramientas: 2.106 pesetas.

Plus de Asistencia: 19.761 pesetas.

Plus de Locomoción: 6.763 pesetas.

Además de ello, para la especialidad del Yeso, se conviene lo siguiente: Plus de productividad, 321 ptas; Guardavivos, 260 ptas; Rodapiés, 9.466 ptas; Caja de escaleras, 402 ptas y Regla, 7.457 ptas.

Para la especialidad de la Escayola: Techo liso, 527 ptas; Moldura, 230 ptas; Vigas, 802 ptas y Foso, 431 ptas.

QUINTO.—CLAUSULA DE GARANTIA. En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 1997 supere el 2,75 por 100 se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento a efectos de que sirva de base para la negociación colectiva siguiente. Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, pluses salariales y extrasalariales.

SEXTO.—PRENDAS DE TRABAJO. Al quinto párrafo del art. 15 del Convenio, Prendas de Trabajo, se le añadirá la frase: «Al finalizar la relación laboral se eliminará dicho anagrama, al objeto de preservar la imagen de la entidad».

SEPTIMO.—ANTIGÜEDAD. Se modifica el art. 11 del Convenio en el párrafo segundo, correspondiente a: «Antigüedad», que a partir de ahora tendrá la siguiente redacción: «Durante la vigencia de este convenio, los trabajadores con antigüedad consolidada reconocida, percibirán las cantidades que figuran en la Tabla de Antigüedades, Anexo II».

OCTAVO.—Las partes firmantes se comprometen a instar a la Fundación Laboral de la Construcción a poner en marcha los mecanismos que permitan la expedición y seguimiento de la Cartilla Profesional de la Construcción.

NOVENO.—COMISION PARITARIA. Se acuerda constituir una Comisión Paritaria para la interpretación y seguimiento de lo pactado en este Acuerdo, conforme señala el artículo 9 del ASN de la Construcción para 1997.

DECIMO.—En lo no regulado por los acuerdos contenidos en la presente Acta, se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial en vigor, publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de fecha 13 de julio de 1996, 23 de enero de 1997 y 5 de abril de 1997, el cual deberá adaptarse al nuevo Convenio General del Sector una vez sea firmado por la Confederación Nacional de la Construcción y las Centrales Sindicales, FEMCA-UGT y FECOMA-CC.OO.

UNDECIMO.—Las partes acuerdan reunirse el próximo día 23 de septiembre, a las 12,00 horas, en la sede de FECONS, al objeto de ratificar lo convenido anteriormente, así como para la redacción y firma del Acta final y petición de registro y publicación de lo pactado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, levantándose la presente acta, que de conformidad es firmada por todos los asistentes.

ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS PARA CACERES Y PROVINCIA 1997

En Cáceres y en la sede de FECONS, C/ García Plata de Osma, 19, siendo las 12 horas del día 23 de septiembre de 1997, se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Construcción y Obras Públicas, 1997.

El objeto de la reunión es suscribir el presente Acta Final, resultado de las deliberaciones para la consecución de un Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Construcción y Obras Públicas en Cáceres y su provincia.

El inicio de las negociaciones tuvo lugar como consecuencia de la denuncia del anterior convenio formulada por las centrales sindicales FEMCA-UGT y FECOMA-CC.OO.

Intervienen en la negociación representantes de FECONS, PYMECON, FEMCA-UGT Y FECOMA-CC. OO., que tienen acreditada la mayoría absoluta dentro del sector.

La Comisión Negociadora ha estado formada por las siguientes personas

Por FECONS: D. Claudio González Tovar. D. Juan Antonio Salgado Conejero y D. Francisco Casero Arias.

Por PYMECON: D. Julián Dorado Jiménez y D. Venancio Rivero Hernández.

Por FEMCA-UGT: D. Miguel Angel Rubio Ramos, D. Miguel Talavera Gilete y D. Juan Carlos Lindo Mena.

Por FECOMA-CC.OO.: D. Victoriano Macías Barrera y D. Valentín Clemente Herrero.

Las partes contratantes, en la representación que ostenta, y de acuerdo con lo establecido a lo largo de las negociaciones, aprueban el texto de lo convenido, obrante en el Acta de la Reunión Primera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13 horas de la fecha arriba indicada, levantándose la presente acta por quintuplicado ejemplar, que firman los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO I
(Efectos 01.01.97)

CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

1.997

TABLA DE RETRIBUCIONES:

CACERES

NIVEL	SALARIALES		EXTRASALAR.		GRATIFICAC. EXTRAOR.		VACACIONES		HORAS		INDEMNIZACION DESPIDO				
	SALARIO BASE MES	PLUS ASISTENCIA MES	P. LOCOMOCION MES	COMPLETA	JUNIO Y DICIEMBRE	FRA. SEMANA	30 DIAS	FRACC. MES	EXTRAOR. DINARIAS	4,5% (1)	7% (2)	DIARIO			
													25.204	24.423	23.641
II	106.299		6.763	118.746	4.567	118.746	9.896	9.896	1.748	222	346				
III	89.859		6.763	111.578	4.292	111.578	9.298	9.298	1.539	196	305				
IV	87.369		6.763	109.854	4.224	109.854	9.155	9.155	1.500	191	297				
V	85.438		6.763	108.339	4.167	108.339	9.028	9.028	1.467	187	291				
VI	83.994		6.763	107.019	4.116	107.019	8.919	8.919	1.440	183	285				
VII	82.427		6.763	106.409	4.092	106.409	8.867	8.867	1.412	180	280				
VIII	81.305		6.763	105.969	4.076	105.969	8.831	8.831	1.389	177	276				
IX	80.339		6.763	105.592	4.061	105.592	8.800	8.800	1.371	175	272				
X	79.899		6.763	105.423	4.055	105.423	8.785	8.785	1.357	173	269				
XI	79.621		6.763	105.314	4.051	105.314	8.777	8.777	1.345	172	267				
XII	79.439		6.763	105.242	4.048	105.242	8.771	8.771	1.335	170	265				
(1° Año)	48.203		6.763	63.356	2.437	63.356	5.279	5.279							
Aprendiz 18-26 Años	52.221		6.763	68.635	2.640	68.635	5.719	5.719							
(3° Año)	61.058		6.763	80.250	3.087	80.250	6.688	6.688							
Aprendiz 16-17 Años	40.170		6.763	52.796	2.030	52.796	4.400	4.400							
(2° Año)	45.755		6.763	64.431	2.478	64.431	5.370	5.370							

(1) Aplicable a los contratos a que se refiere el artículo 59 del Convenio.

(2) Aplicable a los contratos a que se refiere el artículo 69 del Convenio.

CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
1.997
CACERES

ANEXO I

(Efectos 01.01.97)

RETRIBUCIONES ANUALES

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA/TRAB.
II	1.802.771	74.393	1.877.164	1.062
III	1.591.836	74.393	1.666.229	942
IV	1.550.672	74.393	1.625.065	919
V	1.516.405	74.393	1.590.798	900
VI	1.488.014	74.393	1.562.407	884
VII	1.460.411	74.393	1.534.804	868
VIII	1.438.180	74.393	1.512.573	856
IX	1.417.876	74.393	1.492.269	844
X	1.403.938	74.393	1.478.331	836
XI	1.392.027	74.393	1.466.421	829
XII	1.381.230	74.393	1.455.623	823
(1º Año	858.934	74.393	933.327	528
Aprendiz 18-26 Años (2º Año	928.934	74.393	1.003.207	567
(3º Año	1.082.525	74.393	1.156.918	654
Aprendiz 16-17 Años (1º Año	719.212	74.393	793.605	449
(2º Año	873.511	74.393	947.904	536

(*) En estos valores se incluyen todos los conceptos salariales y extrasalariales.